



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481-2024 -UNIA-CU

Yarinacocha, 19 de setiembre del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N°37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe N° 347-2024-UNIA-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, del Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 659-2024-UNIA-R/DSG de fecha 04 de setiembre del 2024, del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en calidad de Secretario General; Informe N° 347-2024-UNIA-OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024, el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 319-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de agosto del 2024, del Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 053-2024-UNIA-VRA-FICA-DAIAFA/NMPT de fecha 08 de julio del 2024, de la Docente Nadia Masaya Panduro Tenazoa Docente IAFA, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; *para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;*

Que, mediante la Carta N° 053-2024-UNIA-VRA-FICA-DAIAFA/NMPT de fecha 08 de julio del 2024, la Docente Nadia Masaya Panduro Tenazoa en calidad de Docente IAFA, solicita al Dr. Juan López Ruiz Rector de la UNIA, la aplicación del silencio administrativo positivo, al amparo de la Ley N° 29060, en el trámite de promoción docente Resolución N° 463-2021-UNIA-CO (Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente, Resolución de Consejo Universitario N° 034-2024-UNIA-CU), señalando que: *"(...) la recepción de Declaración Jurada que se adjunta a la presente, constituirá prueba suficiente de la Resolución Ficta de la solicitud de promoción a docente principal (...)".*

Que, con el Informe N° 319-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de agosto del 2024, el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que: *"(...) es importante desarrollar respecto del silencio administrativo positivo, a fin de resolver el presente pedido, el cual contempla que la falta de decisión de la administración pública frente a peticiones o recursos presentados por los ciudadanos tenga efecto como si la autoridad las hubiera resuelto de manera favorable. El silencio administrativo es excepcional y procede solo en casos expresamente previsto por la Ley (...)".* Que, en el caso de análisis normativo, *en la teoría del silencio administrativo positivo para la operatividad debe necesariamente cumplirse con cinco presupuestos indispensables: 1) Una petición admitida válidamente a trámite; 2) la previsión expresa del silencio positivo en el TUPA; 3) El peticionario del administrado debe ser jurídicamente posible; 4) El transcurso del término preciso para aprobar y notificar la decisión administrativa; 5) La actuación de buena fe del administrado.* En consecuencia, se declare **IMPROCEDENTE**, la petición de la administrada Nadia Masaya Panduro Tenazoa, de aplicación de la Ley N° 29060- Silencio Administrativo Positivo, en trámite de promoción docente, conforme a sus argumentos desarrollados en petición;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481-2024 -UNIA-CU

Que, con Carta N° 659-2024-UNIA-R/DSG de fecha 04 de setiembre del 2024, el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en calidad de Secretario General, se dirige al Dr. Eudasio Paucar Rojas Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando informe legal para una mayor aclaración respecto a la conclusión alcanzada del Informe N° 319-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de agosto del 2024, sobre la solicitud de silencio administrativo positivo formulada por la administrada Nadia Masaya Panduro Tenazoa;

Que, mediante Informe N° 347-2024-UNIA-OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024, el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente la aplicación de la figura de silencio administrativo positivo establecida en la Ley N°29060; por que no existe la convocatoria y no existe plaza en el departamento de DIAFA. Por otro lado, el proceso de ratificación y el proceso de promoción docente son actos independientes; no son continuos; tal como la norma indica:

"(...)

- 3.2 Que, el reglamento general de Ratificación y Promoción docente es muy claro, al establecer que son actos distintos el proceso de ratificación y el acto de promoción, no admite la continuación. Además, las bases de Ratificación Docente de la UNIA, se elaboró únicamente para el proceso de ratificación, en forma clara y precisa.
- 3.3. Que, con relación al Docente Ricardo Julián Oliva Paredes, se aplicó la Ley N° 31364 "La modificación del artículo 4° del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor".
- 3.4. La Resolución 034-2023-UNIA-CU, cierra el proceso de ratificación, en ninguno de sus fundamentos alude la posibilidad de apertura a la continuidad del procedimiento de promoción docente. (...)"

Que, habiéndose evaluado la solicitud de aplicación de Silencio Administrativo Positivo, de su trámite de promoción docente a categoría de docente principal, formulada la administrada Nadia Masaya Panduro Tenazoa en calidad de docente asociada al Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola de la UNIA, por parte de la Oficina de Asesoría Legal, precisa que: no existe la buena fe de la aplicación de la Ley N° 29060 – Ley de Silencio Administrativo, con respecto al trámite de promoción docente, debido a que el docente ya fue ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU, de fecha 29 de noviembre del 2023, mediante Carta N° 004-2032-COMISION DE RATIFICACION UNIA de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene el Informe Final del Proceso de Ratificación Docente 2023 UNIA, suscrita por la Comisión Evaluadora de ratificación docente 2023 UNIA (conformada por el Dr. Kenneth Reategui Del Águila – Presidente, Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua – Secretario, Dr. Ángel Romero Cahuana -Vocal) salvaguardando los derechos del docente Ricardo Julián Oliva Paredes, emitieron el consolidado de datos del proceso de los requisitos mínimo generales, curriculum vitae en cuadro de mérito y resultados finales del proceso de ratificación docente 2023 de la UNIA; comprendido en cuatro actas: 01: Acta de Instalación de la comisión evaluadora de ratificación docente 2023; 02 Acta de Verificación de requisitos mínimos y documentos generales; 03 Acta de Evaluación de curriculum vitae; 04 Acta de absolución de reclamos; 05 cuadro de mérito y resultados finales del proceso de ratificación docente de la UNIA, postulantes.

Es decir, para que se lleve a cabo la ratificación docente, promoción docente y otros, existen formalidades, los cuales están completados en la Ley Universitaria vigente, Estatuto de la UNIA, reglamentos y bases previamente aprobados, los cuales nos bridan los parámetros, condiciones que se deben cumplir de forma objetiva y obligatoria, cuyo proceso están a cargo de una comisión evaluadora, siendo autónomos en su decisión, lo cual luego es ratificado por el consejo universitario, teniéndose por concluido dicho proceso a la fecha con la expedición de la Resolución de Consejo Universitario N° 34-2023-UNIA-CU, de fecha 29 de noviembre del 2023, conforme se tiene al parte resolutive considerando tercero se tiene: Aprobar en parte, el informe final del proceso de ratificación docente 2023. Con la finalidad de buscar la institucionalidad de la UNIA en mejora de la comunidad universitaria se tiene que mediante sesión extraordinaria N° 29-2024, de fecha 17 de julio del 2024, se ha tenido en agenda encargar a las facultades a actualización de los reglamentos, siendo que las facultades de Ingeniería y Ciencias Ambientales Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, coordinen previamente el desarrollo y/o elaboración de a actualización de un solo reglamento en un plazo de 45 días calendarios, de los siguientes reglamentos:

- ✓ Reglamento de Contrato Docente.
- ✓ Reglamento nombramiento Docente
- ✓ Reglamento Ratificación docente.
- ✓ Reglamento de promoción Docente.

Teniéndose que, con dichos reglamentos se va poder brindar transparencia a las aspiraciones de los docentes en los procesos de ratificación, promoción docente, entre otros, por lo que pretender vía la aplicación de una





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481-2024 -UNIA-CU

petición de la Ley N° 29060- Silencio Administrativo Positivo, en trámite de promoción docente, no es conforme a derecho, resulta inaplicable, ilegal, ya que debe existir un procedimiento previo de evaluación y corroboración por parte de una comisión evaluadora, artículo 84° Ley universitaria N° 30220, señala: los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a méritos académicos que incluye la producción, científica, lectiva y de investigación, procedimiento sujeto a la ratificación por el Consejo Universitario, adunado a ello que la petición incluso no cumple con los presupuesto para su aplicación de Ley N° 29060- Silencio Administrativo Positivo, por lo que deviene en una petición no conforme a derecho;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, DECLARAR IMPROCEDENTE** la aplicación de Silencio Administrativo Positivo solicitada por la administrada Nadia Masaya Panduro Tenazoa en calidad de docente asociada al Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuícola de la UNIA, de su trámite de promoción docente a categoría de docente principal, por que no existe la convocatoria y no existe plaza en el departamento de DIAFA. Asimismo, **PRECISAR** que el proceso de ratificación y el proceso de promoción docente son actos independientes; no son continuos; de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 30220;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la aplicación de Silencio Administrativo Positivo solicitada por la administrada Nadia Masaya Panduro Tenazoa en calidad de docente asociada al Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuícola de la UNIA, de su trámite de promoción docente a categoría de docente principal, por que no existe la convocatoria y no existe plaza en el Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuícola, por los fundamentos expuestos.

SEGUNDO. – PRECISAR que el proceso de ratificación y el proceso de promoción docente son actos independientes; no son continuos; de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 30220, por los fundamentos expuestos.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

Cc:
✓ Rectorado
✓ VIDA
✓ VRE
✓ DGA
✓ DAJ
✓ OGI
✓ Facultad
✓ Web Master
✓ GPS
✓ Superintendencia
✓ Archivado

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General